



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretario Parlamentario

Buenos Aires, 28 de junio de 2016.

Señor Secretario Parlamentario del
H. Senado de la Nación
Dr. Juan Pedro Tunessi
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario a fin de poner en su conocimiento que en la comunicación al H. Senado del expediente sobre Régimen de Extinción de Dominio y Repatriación de Bienes (1880, 358, 1019 y 1406-D-16 - OD 247) de fecha 23 de junio del corriente se deslizó un error en el artículo 36:

donde dice:

Artículo 36.- *Prueba*.....

Respecto de los bienes que sean instrumento del delito rige la carga dinámica de la prueba y el principio de solidaridad probatoria. Las partes tienen la carga de demostrar sus respectivas **proporciones** de hecho y de derecho. Quien pretenda algo debe demostrar los hechos constitutivos de sus pretensiones; quien contradice la pretensión del adversario, debe probar los hechos extintivos o las circunstancias impeditivas de esa pretensión....

debe decir:

Artículo 36.- *Prueba*.....

Respecto de los bienes que sean instrumento del delito rige la carga dinámica de la prueba y el principio de solidaridad probatoria. Las partes tienen la carga de demostrar sus respectivas **proposiciones** de hecho y de derecho. Quien pretenda algo debe demostrar los hechos constitutivos de sus pretensiones; quien contradice la pretensión del adversario, debe probar los hechos extintivos o las circunstancias impeditivas de esa pretensión....

Saludo a usted, atentamente.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretario Parlamentario

Buenos Aires, 29 de junio de 2016.

Señor Secretario Parlamentario del
H. Senado de la Nación
Dr. Juan Pedro Tunessi
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario a fin de poner en su conocimiento que en la comunicación al H. Senado del expediente sobre Régimen de Extinción de Dominio y Repatriación de Bienes (1880, 358, 1019 y 1406-D-16 - OD 247) de fecha 23 de junio del corriente:

donde dice:

Art. 26.- *Rebeldía*. La no comparecencia de alguno de los afectados a la audiencia establecida en el **artículo 31**, tendrá como consecuencia la declaratoria de rebeldía, a solicitud del Ministerio Público. En caso de que sea declarada la rebeldía, el juez o tribunal nombrará un defensor oficial, para hacer valer algún derecho durante el proceso y mientras no comparezca el declarado rebelde.....

debe decir:

Art. 26.- *Rebeldía*. La no comparecencia de alguno de los afectados a la audiencia establecida en el **artículo 33**, tendrá como consecuencia la declaratoria de rebeldía, a solicitud del Ministerio Público. En caso de que sea declarada la rebeldía, el juez o tribunal nombrará un defensor oficial, para hacer valer algún derecho durante el proceso y mientras no comparezca el declarado rebelde.....

donde dice:

Art. 27.- *Comparecencia*. Quienes con ocasión de la acción de extinción de dominio, notificados conforme a la presente ley, ejerciten sus derechos, deberán comparecer en forma personal ante el juez que esté conociendo la acción en la audiencia preparatoria, bajo pena de declararse su rebeldía y el abandono, con las consecuencias previstas en el **artículo 39** de la presente.....

debe decir:

Art. 27.- *Comparecencia*. Quienes con ocasión de la acción de extinción de dominio, notificados conforme a la presente ley, ejerciten sus derechos, deberán comparecer en forma personal ante el juez que esté conociendo la acción en la audiencia preparatoria, bajo pena de declararse su rebeldía y el abandono, con las consecuencias previstas en el **artículo 38** de la presente.....

donde dice:

Art. 33.- *Audiencia preparatoria*....

- a)
- b)
- c)

A continuación el juez o tribunal procederá a:

- a) Verificar la legitimación, el interés de los intervinientes y determinar quienes serán parte del juicio.
- b) Definir competencia, excepciones y recusaciones.
- c) Admitir las nulidades articuladas, difiriendo su tratamiento conforme lo dispuesto por el **artículo 28** de la presente ley.

debe decir:

Art. 33.- *Audiencia preparatoria*....

- a)
- b)
- c)

A continuación el juez o tribunal procederá a:

- a) Verificar la legitimación, el interés de los intervinientes y determinar quienes serán parte del juicio.
- b) Definir competencia, excepciones y recusaciones.
- c) Admitir las nulidades articuladas, difiriendo su tratamiento conforme lo dispuesto por el **artículo 30** de la presente ley.

donde dice:

Art. 38.- *Efectos*. La sentencia declarará la extinción de dominio de todos los derechos, principales o accesorios, y ordenará su transmisión a favor de la Administración de Bienes en Extinción de Dominio creada en el artículo 43 de la presente ley.

La sentencia firme que declare la extinción de dominio, además de valer como título legítimo y ejecutivo, tendrá por efecto que los respectivos bienes se transfieran a favor del Estado a nombre de la Administración de Bienes en Extinción de Dominio y pasen al dominio de éste para que proceda de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

debe decir:

Art. 38.- *Efectos*. La sentencia declarará la extinción de dominio de todos los derechos, principales o accesorios, y ordenará su transmisión a favor de la Administración de Bienes en Extinción de Dominio creada en el artículo 43 de la presente ley **o de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (según el bien de que se trate)**.

La sentencia firme que declare la extinción de dominio, además de valer como título legítimo y ejecutivo, tendrá por efecto que los respectivos bienes se transfieran a favor del Estado a nombre de la Administración de Bienes en Extinción de Dominio **o de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (según el bien de que se trate)** y pasen al dominio de éste para que proceda de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Saludo a usted, atentamente.

